



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO No. HCBH/006-2011 DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION
PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE
BOMBEROS DE HONDURAS QUE DESARROLLA LABORES DE
REPARACION EN LA ESTACION DE BOMBEROS NUMERO SEIS EN LA
ALDEA EL CHIMBO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA.**

Nosotros **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en el cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración pública, Artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras y **LOURDES CAROLINA ORTEGA VALLADARES**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0823-1976-00078; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS QUE REALIZA LABORES DE REPARACION EN LA ESTACION DE BOMBEROS NUMERO SEIS DE LA ALDEA EL CHIMBO, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **LA CONTRATISTA**, para que proceda al suministro de alimentos al personal de Bomberos que trabaja actualmente en los trabajos de reparación de la Estación de Bomberos en la Aldea El Chimbo, del Municipio de Santa Lucia.- El presente contrato no otorga ninguna clase de derechos laborales a favor de **LA CONTRATISTA**, ya que la relación contractual consiste solamente en el suministro de alimentos a personal del Cuerpo de Bomberos que realiza labores de mantenimiento y reparación en la estación de bomberos señalada en el presente contrato, por lo que **EL CONTRATANTE** asume la única obligación de cancelar los suministros efectuados.- **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga: a) Efectuar el pago del suministro de alimentos al final de cada semana, previa presentación de facturas, las que deberán indicar específicamente la cantidad y el tipo de suministro entregado,

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



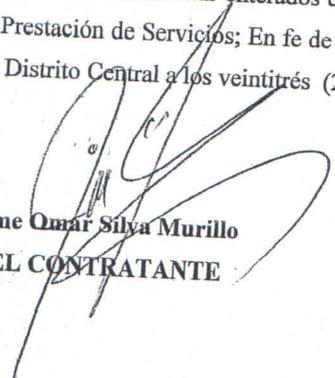


CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



b) Conceder crédito al Cuerpo de Bomberos de Honduras para la alimentación del personal bomberil que realiza labores de mantenimiento y reparación de la estación de bomberos número seis de la Aldea El Chimbo, b) Entregar facturas detalladas de los servicios prestados y listado adicional en el que cada persona a la que se le entregue algún suministro firme para constancia.- **CLAUSULA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a LA CONTRATISTA tal decisión, teniendo EL CONTRATANTE la obligación de pagar lo adeudado en concepto de suministros hasta esa fecha.-**CLAUSULA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2011, pudiendo ser renovado a solicitud de ambas partes.-**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios; En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitres (23) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011).


Jaime Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE


Lourdes Carolina Ortega
LA CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

